



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-006-2017

OBJETO:

MÓDULO 1: “SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II”

MÓDULO 2: “SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA”

Septiembre de 2017

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Listado de anexos y formatos ----- v

CAPÍTULO I ----- 6

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO----- 6

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR----- 6

1.1.1. Justificación de la Necesidad de Contratar Módulo 1 RUTA DEL SOL SECTOR II ----- 6

1.1.2. Justificación de la Necesidad de Contratar Módulo 2 ----- 9

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO ----- 11

1.3. DEFINICIONES----- 12

1.4. OBJETO ----- 15

1.4.1. Alcance del Objeto ----- 16

1.5. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA ----- 16

1.6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR----- 17

1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR ----- 17

1.7.1. Inhabilidades e incompatibilidades ----- 17

1.7.2. CONFLICTOS DE INTERES ----- 17

1.7.3. PROHIBICIONES DEL CONSULTOR ----- 19

1.8. COSTOS DE PARTICIPACION ----- 20

1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. ----- 20

1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS ----- 20

1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES. ----- 20

1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES. ----- 21

1.13. INFORMACION INEXACTA ----- 21

1.14. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO----- 22

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO----- 26

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PLIEGO DE CONDICIONES ----- 26

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. ----- 26

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES. ----- 26

2.4 PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO----- 27

2.5 CRONOGRAMA. ----- 27

2.6 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ----- 29

2.7 CORRESPONDENCIA. ----- 29

2.8 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. ----- 30

2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO----- 31

2.10 INFORME DE EVALUACION ----- 31

2.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION ----- 31

2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA ----- 34

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS ----- 35

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ----- 35

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ----- 35

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS ----- 36

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS ----- 36

3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN----- 36

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES----- 39

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS. ----- 40

3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS ----- 41

3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA ----- 41

3.10.	DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD Y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	42
3.11.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.	42
3.12.	CAUSALES DE RECHAZO	43
3.13.	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.	45
3.14.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.	45
3.15.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.	45
CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES		47
REQUISITOS HABILITANTES		47
4.1.	GENERALIDADES	47
4.2.	CAPACIDAD JURIDICA	49
4.3.	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1).	50
4.4.	EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	50
4.4.1.	PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	50
4.4.2.	PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	51
4.5.	FIGURAS ASOCIATIVAS	54
4.5.1.	CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	55
4.5.2.	FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	56
4.6.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP	56
4.7.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	57
4.7.1.	PERSONAS JURÍDICAS	57
4.7.2.	PERSONAS NATURALES	58
4.8.	PACTO DE TRANSPARENCIA	58
4.9.	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	59
4.10.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES	59
4.11.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	59
4.12.	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	60
4.12.1.	Capacidad Financiera.	61
4.12.2.	Capacidad Organizacional	62
4.13.	EXPERIENCIA GENERAL	63
4.14.	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.	68
CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION		71
5.1.	CRITERIOS DE CALIFICACION	71
5.2.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	71
5.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD	77
CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES		83
6.1.	NATURALEZA DEL CONTRATO	83
6.2.	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	83
6.3.	PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	83
6.4.	IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS	84
6.5.	PLAZO DEL CONTRATO:	84
6.6.	CRONOGRAMA DE PAGOS	84
6.7.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	84
6.8.	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.	84
6.9.	ACUERDOS COMERCIALES	84
6.10.	TERMINOS DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO.	85

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Pacto de Transparencia
Anexo 2A	Minuta del Contrato de Consultoría Módulo 1
Anexo 2B	Minuta de Contrato de Consultoría Módulo 2
Anexo 3	Tabla de SMMLV
Anexo 4 Módulo I	Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría
Anexo 4A Módulo I	Apéndice Técnico para la Etapa de Factibilidad
Anexo 4 Módulo II	Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría
Anexo 4A Módulo II	Apéndice Técnico para la Etapa de Factibilidad
Anexo 5A	Matriz de Riesgos Módulo I
Anexo 5B	Matriz de Riesgos Módulo II
Formato 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato 2	Certificado de capacidad de Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 4	Experiencia general
Formato 5	Experiencia específica
Formato 6	Modelo de Certificación de Parafiscales (Personas Naturales / Personas Jurídicas)
Formato 7	Modelo de Acuerdo de Garantía
Formato 8	Certificación del Garante
Formato 9	Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano
Formato 10	Oferta Económica
Formato 11	Diagrama de la Estructura Organizacional

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Antes de dar inicio a la descripción de la justificación de la necesidad de contratación de cada uno de los Módulos, es preciso resaltar que, tanto el Objeto como Alcance de la presente Consultoría Especializada tomaron como base para su estructuración, la información y documentos suministrados por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y Contrato de Concesión No 001 de 2010 respectivamente.

El proceso de Estructuración del Módulo 1 RUTA DEL SOL SECTOR II, deberá tener en cuenta la información de terminación resultante del “Acuerdo para la terminación y liquidación del Contrato de Concesión No 001 del 2010, celebrado entre las Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.” del 22 de Febrero de 2017 “suministrada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura.

1.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR MÓDULO 1 RUTA DEL SOL SECTOR II

El Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) una vez identificada las necesidades de desarrollar corredores viales de competitividad que conecten el centro del país con los puertos de las costas Atlántica y Pacífica de Colombia, se definió como prioritario llevar a cabo el Proyecto Vial Ruta del Sol, cuyo propósito principal es establecer una comunicación en modo carretero de las más altas especificaciones, en doble calzada, que una a la capital del país con la costa atlántica discurriendo en su mayor parte por la planicie de la margen derecha del río Magdalena, de la cual se separa sólo en su parte final.

El proyecto como un todo inicia su recorrido en el municipio de Villeta y tiene como punto terminal el municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena. Adicional a este recorrido cuenta con un tramo que une al municipio del Carmen de Bolívar (Bolívar) con la capital del departamento del Cesar (Valledupar), atravesando a su troncal principal a la altura de Bosconia (Cesar).

El trayecto definido como Sector 2 del proyecto (recorrido intermedio) corresponde a la doble calzada, que une a Puerto Salgar (Cundinamarca) con San Roque (Cesar), en una longitud establecida nominalmente en el contrato de concesión No. 001 del 14 de enero de 2010, de 528 km (aproximada) y constituye el objeto del trabajo de consultoría (Figura 1-1).

A continuación, se presentan los principales antecedentes del Contrato:

En sesión del 09 de marzo de 2009, el Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS) dio su aval al Proyecto Ruta del Sol, y el CONPES 3571 declaró la importancia estratégica del mismo proyecto.

1 Una vez realizada la estructuración del proyecto por la International Finance Corporation (IFC), el
2 7 de marzo de 2009, mediante la Resolución N° 186 de 2009 publicada en SECOP, se ordenó la
3 Apertura de la Licitación Pública SEA LP 001 2009, para la adjudicación de tres Contratos de
4 Concesión correspondientes a los tres sectores de la Ruta del Sol (Sector 1: Villeta-El Korán;
5 Sector 2: Puerto Salgar-San Roque y Sector 3: San Roque-Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar-
6 Valledupar).



7
8 **Figura 1-1 Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 2 (Longitud 528 Km Origen – Destino)**

9
10 Como resultado de la aplicación de la anterior Resolución y del proceso de licitación, se adjudicó
11 el contrato de Concesión 001 de 2010 correspondiente al Sector 2: Puerto Salgar- San Roque,
12 adjudicado al proponente Estructura Plural Promesa Sociedad Futura Concesionaria Ruta del
13 Sol, conformada en su momento por los siguientes integrantes:

14

Integrante		% Participación	País
Constructora	Norberto	25%	Brasil
Odebrecht S.A			

Odebrecht Invetimentos EM Infraestructura Ltda.	37%	Brasil
Estudios y Proyectos del Sol S.A.	33%	Colombia
CSS Constructores S.A	5%	Colombia

Durante la ejecución del Contrato de Concesión y conscientes de la necesidad de desarrollar la rivera del río Magdalena en las cercanías del municipio de Gamarra así como conectar a dicho puerto con la vía que comunica la frontera con Venezuela a la altura del municipio de Ocaña, el 15 de julio de 2013, se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión para la elaboración de Estudios y Diseños Fase III del Tramo Ocaña-Aguaclara-Gamarra-Puerto Capulco y demás puertos sobre el río Magdalena en inmediaciones del municipio de Gamarra.

Como resultado de lo anterior, y con el fin de empezar a realizar los trámites administrativos necesarios para dar aval al proyecto, la AGENCIA y el Concesionario firman el Otro Si No 6, por el cual se adiciona al Contrato de Concesión 001 de 2010 la “Transversal Río de Oro–Aguaclara–Gamarra”.

La Transversal Río de Oro–Aguaclara–Gamarra (Figura 1-2) de aproximadamente 80 km, se identifica entonces como el Tramo 8 del Sector 2 que atraviesa la Troncal (Sector 2) en el sitio conocido como Aguaclara, conectando al municipio de Río de Oro en Cesar (colindante con el Municipio de Ocaña, Norte de Santander), con el municipio de Gamarra en Cesar donde actualmente se encuentran funcionando puertos secos que se comunican a través del río Magdalena con el puerto de Barranquilla.



Figura 1-2 Localización Transversal Río de Oro Aguaclara Gamarra

Una vez cumplidas las condiciones esenciales, el 10 de noviembre de 2014 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. el Acta de Inicio de la Transversal de Río de Oro-Aguaclara-Gamarra. Desde la suscripción del acta de inicio de la

1 Transversal de Rio de Oro- Aguaclara- Gamarra, se inició la operación preliminar por parte de la
2 Concesionaria sobre este trayecto vial.

3

4 El pasado 16 de febrero de 2017, el señor Superintendente de Industria y Comercio dentro de
5 investigación administrativa preliminar que adelanta por las conductas que pueden afectar la libre
6 competencia en el proceso de Licitación del Proyecto Ruta del Sol II, y con base en la necesidad
7 inmediata de evitar que el derecho constitucional de la libre competencia se siga afectando,
8 decretó medidas cautelares en el sentido de ordenar a la **ANI** dar por terminado el Contrato Actual
9 de manera inmediata, y como consecuencia proceder a su liquidación en el estado en que se
10 encuentre.

11

12 Con el propósito de evitar un perjuicio al interés público y agilizar la continuidad del proyecto Ruta
13 del Sol Sector 2, permitiendo a la **ANI** dar cumplimiento a las decisiones judiciales y
14 administrativas que se han adoptado frente a la ejecución del contrato, las partes (la ANI y la
15 CONCESIONARIA,) decidieron terminar anticipadamente el mencionado Contrato y proceder a
16 su inmediata liquidación, por lo que se firma el “Acuerdo para la terminación y liquidación del
17 Contrato de Concesión No 001 del 2010, celebrado entre las Agencia Nacional de Infraestructura
18 y la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.” del 22 de Febrero de 2017, motivo por el cual para
19 garantizar la estrategia de infraestructura y competitividad de conformidad con el Plan Nacional
20 de Desarrollo, así como la conectividad en el territorio que se beneficia del proyecto, se hace
21 necesario adelantar el proceso de selección de conformidad con la Ley, que permita contratar la
22 consultoría objeto de este documento.

23

24 **1.1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR MÓDULO 2**

25

26 El Adicional No.13 al Contrato de Concesión 005 de 1999 y sus respectivos otrosíes 1, 2, 3 y 4
27 consistía en que el Concesionario se comprometió para con el INCO, a ejecutar por su cuenta y
28 riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, la operación y el
29 mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INCO y/o
30 INVIAS correspondientes a la segunda calzada, del tramo Mediacanoa - Loboguerrero,
31 incorporándolo al alcance físico del contrato de concesión No.005 de 1999.

32

33 Dicha adición en alcance físico llevaba al Proyecto Vial denominado Malla Vial del Valle del Cauca
34 a lograr la recuperación del ingreso esperado del contrato de concesión No. 005 de 1999 en
35 marzo 22 de 2054.

36

37 El 26 de noviembre de 2016, el LAUDO del TRIBUNAL ARBITRAL DE LA AGENCIA NACIONAL
38 DE INFRAESTRUCTURA – ANI – CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL
39 VALLE DEL CAUCA Y CAUCA Y OTROS, determinó:

40

41 “TERCERO. - Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, de conformidad
42 con el artículo 45 de la ley 80 de 1993 y el artículo 141 del CPACA declarar de oficio la nulidad
43 del Contrato Adicional No.13 al Contrato de Concesión 005 de 1999 celebrado el 9 de agosto de
44 2006 y de los otrosíes 1, 2, 3 y 4 al adicional No.13 por violación al numeral 2º del artículo 44 de
45 la ley 80 de 1993.”

46

47

1 En este orden de ideas, con la nulidad del contrato adicional No.13, el ingreso esperado para el
2 proyecto MVVCC, incluyendo el adicional No.6 y el adicional No.8 se cumplió el 31 de Julio del
3 2017.
4
5 Igualmente, el 25 de julio de 2017, se firmó el Otrosí No. 11 al Contrato de Concesión 005 de
6 1999, mediante el cual se estableció el periodo de reversión del contrato en un plazo de 15 meses
7 contados a partir de la obtención del ingreso esperado del concesionario, plazo en el cual se
8 espera terminar las obras pendientes por disponibilidad predial, así como las obligaciones
9 derivadas de los procesos de licenciamiento ambiental y de consulta previa del alcance básico
10 del contrato, con lo cual la fecha de terminación del contrato de concesión 005 de 1999 es el 31
11 de octubre de 2018.
12
13 Teniendo en cuenta lo anterior, se genera la necesidad de estructurar un proyecto que abarque
14 los corredores viales entregados por el contrato de concesión 005 de 1999 y dado el ingreso
15 promedio mensual de dicho Contrato de Concesión, se pueda complementar con la incorporación
16 de corredores adicionales para el beneficio de los intereses tanto Nacionales como de la Región.
17 Dichos corredores contarán con los tipos de intervención que se describen a continuación, lo cual
18 redundará en una mejora en los tiempos de desplazamientos y costos de viaje entre el centro y
19 el occidente del País.
20

Origen	Destino	Objetivo
Malla Vial Valle del Cauca y Cauca		Operación y mantenimiento corredor existente, ejecución de pendientes sociales y ambientales
Av. Ciudad de Cali		Construcción doble calzada desde Cra.109 hasta conexión con tramo Jamundí - Villarrica, operación y mantenimiento desde Cra. 1 hasta Jamundí
Jamundí	Villarrica	Construcción segunda calzada hasta Ye Villarrica, operación y mantenimiento
Cali	Florida	Rehabilitación calzada existente Cali - Florida, operación y mantenimiento doble calzada Cali - Candelaria y calzada sencilla Candelaria - Florida
Cali (Sameco)	Yumbo (Paso Nivel)	Construcción tercer carril por calzada Cali - Cencar, construcción segunda calzada glorieta Cencar - glorieta Américas y operación y mantenimiento Cali – Yumbo
Cali (Menga)	Glorieta Las Américas	Construcción segunda calzada Cruce Dapa - glorieta Américas, rehabilitación calzada existente, operación y mantenimiento doble calzada
Citronela	Buenaventura (Puerto)	Construcción segunda calzada, operación y mantenimiento
La Paila	Limite Quindío	Construcción segunda calzada, operación y mantenimiento

Origen	Destino	Objetivo
La Uribe	Caicedonia	Mejoramiento calzada existente tramos La Uribe - Sevilla y Caicedonia - Conexión La Paila - Limite Quindío, rehabilitación calzada existente tramo Sevilla - Caicedonia, operación y mantenimiento
Cartago	Filandia	Mejoramiento calzada existente tramo Alcalá - Filandia, rehabilitación calzada existente tramo Cartago - Alcalá, operación y mantenimiento
Troncal del Pacifico y Ramales		Rehabilitación calzada existente tramos Mediacanoa - Ansermanuevo, Ansermanuevo - La Virginia, Ansermanuevo - Cartago y Roldanillo - Zarzal, operación y mantenimiento del corredor incluyendo tramos La Unión - La Victoria y Rio Frio – Tuluá
Palmira (Cll 42 - Cra 28)	Palmira (Cll 42 - Cra 28)	Construcción Intersección a desnivel Versailles, operación y mantenimiento
Palmira	Palmira (Batallón Agustín Codazzi)	Construcción segunda calzada, operación y mantenimiento
Palmira	Palmira (Salida Pradera)	Construcción segunda calzada, operación y mantenimiento
Palmira	Palmira (Salida U. Nacional)	Mejoramiento calzada existente, operación y mantenimiento
Palmira	Cali	Iluminación doble calzada, mantenimiento del alumbrado
Portada al mar	Reten Forestal	Construcción tercer carril hasta Salón de Eventos, construcción 1 km de par vial hasta empalme con vía existente, construcción tercer carril hasta Reten Forestal, rehabilitación calzada existente, operación y mantenimiento
Reten Forestal	Dagua	Operación y mantenimiento calzada existente

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, cuyo texto

es el siguiente. “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co

Condiciones del Contrato: además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

1.3. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural.

1.3.1. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la Propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Formato 7.

1.3.2. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto del presente Concurso de Méritos Abierto.

1.3.3. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

- 1 1.3.4. Acta de Inicio de Ejecución. Es el documento suscrito por el Consultor y la Agencia en
2 el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las condiciones establecidas
3 en el Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.
4
- 5 1.3.5. Acta de Terminación. Es el documento suscrito por la Agencia y el Consultor en el cual
6 se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para la terminación del
7 Contrato.
8
- 9 1.3.6. "Anexos y Formatos". Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego
10 de Condiciones y que forman parte del mismo.
11
- 12 1.3.7. Construcción: Son las Intervenciones que comprende un sector de vía donde no existe
13 un carretable definido, bien sea por necesidad de construir una variante a un centro
14 poblado, ampliar la capacidad de la vía existente desdoblándola a segunda calzada
15 (formando un sistema de par vial o doble calzada) o generando un nuevo corredor
16 alternativo para garantizar una nueva conexión entre el origen y destino. Para este tipo
17 de Intervención, se debe cumplir con lo establecido en el Manual de Diseño Geométrico
18 del INVIAS y en los requerimientos de la Ley 105 de 1993, a menos que en los
19 requerimientos solicitados en la estructuración, se establezcan diferentes
20 características.
21
- 22 1.3.8. "Contrato de Consultoría" o "Contrato". Es el documento que suscribirá la Agencia con
23 el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone
24 a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que
25 instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente
26 Concurso de Méritos Abierto. La minuta del Contrato se anexa a este Pliego de
27 Condiciones como Anexo 2.
28
- 29 1.3.9. "Contrato Ejecutado" o "Contrato Terminado". Es el contrato cuyo objeto y obligaciones
30 se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la
31 entidad contratante.
32
- 33 1.3.10. "Día Hábil" o "Día". Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días
34 festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera
35 establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día
36 Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a Día y no se
37 precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
38
- 39 1.3.11. Dólares o US\$. Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados
40 Unidos de América.
41
- 42 1.3.12. DTF. Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad que la
43 reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de las tasas de
44 interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema financiero
45 colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos efectivos
46 anuales. En caso de que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente que la
47 reemplace expresada también en términos efectivos anuales.
48
49

- 1 1.3.13. “Estructurador Integral” o “Consultor Especializado”. Es el grupo de expertos que
2 elaborarán para la Agencia Nacional de Infraestructura los estudios de carácter técnico,
3 socioeconómico, ambiental, predial, financiero, jurídico y de riesgos del proyecto de
4 infraestructura para el Módulo 1 y el Módulo 2, de conformidad con lo establecido en la
5 Ley y en el presente Pliego de Condiciones.
6
- 7 1.3.14. “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente
8 a favor de la Agencia que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta
9 presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.
10
- 11 1.3.15. “Infraestructura de Transporte”. Corresponde a la infraestructura de Transporte
12 señalada en el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013.
13
- 14 1.3.16. “Infraestructura Vial”. Son las obras de infraestructura de carreteras primarias y/o
15 secundarias y/o vías urbanas principales. Únicamente para efectos de este Pliego de
16 Condiciones, debe entenderse que esta definición no incluye aeropuertos, líneas
17 férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni generación,
18 transmisión o distribución de energía eléctrica.
19
- 20
- 21 1.3.17. IPC. Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento
22 Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en tal
23 función.
24
- 25 1.3.18. “Mantenimiento”. Conjunto de acciones tendientes a restablecer, extender y mantener
26 la capacidad estructural y las condiciones superficiales de un corredor vial, mediante
27 las siguientes actividades: Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Preventivo,
28 Mantenimiento Periódico, Refuerzo Estructural, Construcción de obras de drenaje,
29 reparaciones de estructuras de pavimento o capa de rodadura, obras de estabilización
30 etc.,.
31
- 32 1.3.19. “Mejoramiento”. Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de
33 mejorar sus especificaciones técnicas iniciales, tales como: aumentar la velocidad de
34 diseño, rectificar o mejorar alineamientos horizontales o verticales puntuales o
35 continuos, ampliar las secciones geométricas de las vías, ampliación de calzadas
36 existentes o nuevos carriles, minimizar los impactos de sitios críticos o vulnerables,
37 pavimentar incluyendo la estructura del pavimento, construir entre otros.
38
- 39 1.3.20. “Módulos”. Corresponden en forma conjunto o en forma individual a los descritos en la
40 Sección 1.4 del presente Pliego.
41
- 42 1.3.21. “Oferta Económica”. Es la parte de la Propuesta del proponente que incluye su oferta
43 económica.
44
- 45 1.3.22. “Personal Obligatorio Mínimo”. Entiéndase que corresponde al personal necesario para
46 suscribir el Acta de Inicio y ejecutar el Contrato de Consultoría, este se encuentra
47 descrito en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”.
48
49

- 1 1.3.23. Pesos o \$. Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
- 2
- 3 1.3.24. "Pliego de Condiciones" o "Pliego". Es el documento que contiene los requisitos
- 4 habilitantes y de evaluación de las Propuestas del presente Concurso de Méritos
- 5 Abierto.
- 6
- 7
- 8 1.3.25. "Propuesta". Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el proponente
- 9 dentro del presente Concurso de Méritos Abierto.
- 10
- 11 1.3.26. Rehabilitación: Son las Intervenciones en las cuales, el contratista ejecuta un conjunto
- 12 de obras tendientes a llevar la vía a sus condiciones iniciales de construcción, con el
- 13 propósito que se cumplan las Especificaciones Técnicas para las que se diseñó. La
- 14 Rehabilitación comprende la ejecución de una o más de las siguientes actividades:
- 15
- 16 (1) Construcción de obras de drenaje, reparaciones de estructuras
- 17 de pavimento o capa de rodadura, obras de estabilización, otras
- 18 obras que permitan restituir las condiciones de diseño original
- 19 del proyecto, etc.
- 20
- 21
- 22 1.3.27. "Reformas al Contrato Principal". Es la modificación del valor del Contrato Principal, que
- 23 será tomada en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas
- 24 las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado
- 25 exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo
- 26 tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita,
- 27 no serán tomadas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el
- 28 presente proceso.
- 29
- 30 1.3.28. "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo
- 31 del Contrato de Consultoría". Es el documento elaborado por la Agencia y que obra
- 32 como Anexo 4 del presente Pliego.
- 33
- 34 1.3.29. "SECOP". Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a
- 35 través de <http://www.colombiacompra.gov.co/> www.colombiacompra.gov.co,
- 36
- 37 1.3.30. "SMMLV". Salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la
- 38 tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 3.
- 39
- 40 1.3.31. "TRM". Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
- 41 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma
- 42 la función de certificar esta tasa.
- 43
- 44 1.3.32. "Transacción". Es el valor del contrato suscrito o valor estimado de los ingresos
- 45 acreditados por el proponente. .
- 46

47 1.4. OBJETO

48

49 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite

convocar, a los interesados para seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto, los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta, en dos (2) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones, así:

MODÚLO 1: “SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II”

MODÚLO 2: “SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA”

1.4.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de cada uno de los Módulos se detalla en el Anexo 4 denominado “**Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría**” el cual se encuentra publicado en el SECOP; y las obligaciones generales establecidas en el presente Pliego de Condiciones, sus Anexos y Formatos, así como en el Contrato de Consultoría que será suscrito por las partes, sus modificaciones, apéndices, anexos y formatos.

Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la ley aplicable para estructurar un proyecto en factibilidad, el Consultor Especializado deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el Contrato de Consultoría.

1.5. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1 **1.6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

2

3 Podrán participar en el presente proceso y presentar Propuestas, las personas naturales o
4 jurídicas nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras
5 asociativas. En este último caso, deben informar en su respectiva Propuesta si se presentan
6 como figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto
7 por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8

9 El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta el (los) Módulo(s) a los
10 cuales presenta Propuesta y sólo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las
11 Propuestas, el (los) Módulo(s) relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas
12 (Formato 1).

13

14 Ningún proponente individual, integrante de una estructura plural o persona jurídica que haga
15 parte de una red global de firmas, que haya presentado Propuesta para un Módulo del presente
16 proceso de selección, podrá participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o
17 a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías
18 que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios
19 o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de
20 consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros
21 permanentes (si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales) en el mismo
22 Módulo, so pena de rechazo de las Propuestas así presentadas.

23

24 El proponente individual o la estructura plural que presente Propuesta para dos Módulos, deberá
25 hacerlo conservando la misma forma de participación en todos los Módulos en los cuales decida
26 presentar Propuesta, es decir, individualmente o en estructura plural, y en este último caso,
27 manteniendo los mismos integrantes, so pena de rechazo de las Propuestas presentadas, salvo
28 la primera Propuesta radicada, es decir aquella que se encuentre registrada en primer lugar en
29 la lista de recibo de Propuestas, según fecha y hora.

30

31

32 **1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

33

34 **1.7.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

35

36 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las
37 circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la
38 Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de
39 2012, y en el artículo 45 de la Ley 842 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que
40 consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

41

42 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
43 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la
44 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

45

46 **1.7.2. CONFLICTOS DE INTERÉS**

47

1 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
2 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura que
3 afecten los principios de la contratación administrativa
4

5 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
6 imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Consultoría; por tanto, no podrán participar
7 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier
8 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de
9 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
10

11 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
12 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de
13 las decisiones en el ejercicio de la Consultoría Especializada y llevarlo a adoptar determinaciones
14 de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.
15

16 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
17 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
18 Agencia.
19

20 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la
21 definición que trae de dicho término el parágrafo primero del Artículo 2.6.12.1.15 del Decreto 857
22 de 2011, el cual define la expresión "*Beneficiario Real*", en los siguientes términos:
23

24 *"Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que,*
25 *directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de*
26 *contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier*
27 *participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o*
28 *representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de*
29 *enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*
30

31 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges*
32 *o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad,*
33 *segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses*
34 *económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de*
35 *juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente*
36 *probatorios.*
37

38 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación*
39 *si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho*
40 *proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier*
41 *otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos*
42 *políticos.*
43

44 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de*
45 *personas" quienes actúen con unidad de propósito."*
46

47 En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que él, sus
48 directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se

1 encuentran incursos en conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de
2 la Carta de Presentación de la Propuesta.
3
4 En todo caso los Proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga
5 en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su
6 futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.
7
8 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
9 proceso y hasta la adjudicación del mismo.
10
11 El Consultor Especializado, entendido como el proponente individual o miembros de Figuras
12 Asociativas, que resulte(n) adjudicatario(s) de cada uno de los Módulos en el presente Concurso
13 de Méritos Abierto no podrá participar en los procesos licitatorios para seleccionar el
14 concesionario del proyecto que se haya estructurado. Lo anterior, con independencia del estado
15 en el que se encuentre el Contrato de Consultoría suscrito con la AGENCIA (ejecución,
16 terminación o liquidación.)
17
18 Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de
19 juramento que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
20 prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
21 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de
22 disolución y/o liquidación y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
23 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
24 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato 1 (Carta de
25 Presentación de la Propuesta).
26
27 Los Proponentes, con la presentación de su Propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
28 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto
29 de interés.

30 **1.7.3. PROHIBICIONES DEL CONSULTOR**

31 Durante la ejecución del Contrato, así como después de su extinción, el Consultor del respectivo
32 modulo adjudicado y sus integrantes tienen prohibido desarrollar las siguientes conductas:

33 (a) Participar en el proceso licitatorio para seleccionar el concesionario de los proyectos:
34 (i) concesión vial RUTA DEL SOL – SECTOR II o (ii) concesión vial NUEVA MALLA
35 VIAL DEL VALLE DEL CAUCA
36
37 (b) Participar en el proceso de selección para contratar la interventoría de los proyectos:
38 (i) concesión vial RUTA DEL SOL – SECTOR II o (ii) concesión vial NUEVA MALLA
39 VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, durante los dos (2) años siguientes contados a partir
40 de la fecha de terminación del contrato de Consultoría del respectivo Módulo.
41
42 (c) Presentar proyectos de APP de iniciativa Privada sobre el módulo del que resulte
43 adjudicatario, durante los dos (2) años siguientes contados a partir de la fecha de
44 terminación del contrato de Consultoría del respectivo Módulo.
45

- 1 (d) La consultoría y/o asesoría a eventuales participantes en el proceso de selección para
2 la adjudicación del concesionario de los proyectos: (i) concesión vial RUTA DEL SOL
3 – SECTOR II o (ii) concesión vial NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA
- 4 (e) El suministro de materiales y equipo para el concesionario de los proyectos: (i)
5 concesión vial RUTA DEL SOL – SECTOR II o (ii) concesión vial NUEVA MALLA VIAL
6 DEL VALLE DEL CAUCA o en la realización de actividades financiadas con el
7 proyecto.
- 8 (f) Adelantar actividad comercial o profesional con los concesionarios adjudicatarios de
9 los proyectos: (i) concesión vial RUTA DEL SOL – SECTOR II o (ii) concesión vial
10 NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA relacionadas en forma directa o
11 indirecta con las actividades ejecutadas en el marco del presente contrato.

12 **Nota:** las Prohibiciones antes señaladas solo aplicaran para el respectivo Módulo del que dicho
13 Consultor haya resultado adjudicatario
14

15 **1.8. COSTOS DE PARTICIPACION**

16
17 Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
18 preparación y presentación de su Propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
19 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.
20

21 **1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

22
23 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
24 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562
25 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de
26 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
27 electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaria, en el portal de
28 internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>,
29 correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-26, Bogotá, D.C.
30

31 **1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS**

32
33 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a
34 las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación,
35 cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema
36 SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
37

38 **1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

39
40 El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos Abierto que no haya
41 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
42 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
43 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
44 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este Pliego, sus anexos y formatos no se deben deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el Contrato de Consultoría y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el documento CONPES 3714 de 2011, los estudios y documentos previos, así como la minuta del Contrato.

Con la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.

- a) En las audiencias los Proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso de Méritos Abierto y las Propuestas.
- b) En las audiencias los Proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.
- c) Los Proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos Abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.
- d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás Proponentes y sus Propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

1.13. INFORMACION INEXACTA

La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los Proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los Proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1 **1.14. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

Para determinar el valor de cada uno de los Contrato de Consultoría a celebrar, entre otros, se tuvieron en cuenta los perfiles del personal mínimo obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que se van a asumir y el plazo de las mismas que tendrá a su cargo el Consultor Especializado, analizado a través del estudio de mercado y estudio del sector en el que se tuvo en cuenta el ámbito legal, comercial, contable, financiero, organizacional, técnico y de análisis de riesgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

Se estima que el presupuesto oficial de cada Módulo, incluido IVA, es de máximo la suma que se relaciona a continuación:

MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
MÓDULO I - CORREDOR DENOMINADO “CONCESIÓN VIAL RUTA DEL SOL II”.	CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000) M/CTE, incluido el IVA.
MÓDULO II - CORREDOR DENOMINADO “CONCESIÓN VIAL NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA”	OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.500.000.000) M/CTE, incluido el IVA.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

El Proponente deberá presentar una Oferta Económica para el Módulo al cual se presenta, que se compondrá del costo fijo que corresponde al valor estimado de presupuesto oficial.

El Presupuesto Oficial Estimado corresponde al valor máximo establecido como Costo Fijo por cada módulo, por tanto, la Oferta Económica no podrá superar el Presupuesto Oficial Estimado, so pena de rechazada la Propuesta del respectivo Módulo.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Consultor Especializado, el monto de cada Contrato se estableció a precio global fijo en corrientes, sin perjuicio de las actualizaciones por IPC que establezca la minuta del Contrato del respectivo Módulo.

El valor anterior corresponde a un precio global fijo ofertado en virtud del cual el Consultor Especializado se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Pliego y en los documentos del proceso. Las Partes aceptan que la discriminación del presupuesto que debe entregar el Consultor Especializado para la firma del Acta de Inicio de Ejecución no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La discriminación de precios que debe entregar el Consultor Especializado para la firma del Acta de Inicio de Ejecución, sólo será tomada en cuenta y utilizada para adelantarse pagos parciales, así como las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del Contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios efectivamente prestados, costos de personal y

los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.

El inicio del proceso de contratación del Consultor Especializado para los 2 Módulos, respecto del **Costo Fijo del Contrato**, encuentra su respaldo presupuestal así:

MODULO I.

- Para la Vigencia 2017: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 97117 del 8 de Junio de 2017 del Rubro C-2499-0600-1 Apoyo a la gestión del estado. Asesorías y Consultorías. Contratos de Concesión, por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000.) del presupuesto de la vigencia 2017 de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Para la vigencia 2018: De acuerdo con la comunicación 2-2017-025128 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por la Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del 9 de agosto de 2017, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras en su presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2018.

RUBRO	PROYECTO	RECURSO	2017	2018 vigencias Futuras	TOTAL
2499-0600-1	APOYO A LA GESTION DEL ESTADO. ASESORIAS Y CONSULTORIAS. CONTRATOS DE CONCESION	PROPIOS	\$ 800.000.000	\$ 4.700.000.000	\$ 5.500.000.000 *
			\$ 800.000.000	\$ 4.700.000.000	\$ 5.500.000.000*

* Incluye proceso de Consultas Previas por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000).

*El E.I. deberá solicitar a la Dirección de Consultas Previas del Ministerio del Interior, las respectivas certificaciones sobre presencia de comunidades étnicas durante la fase 1 del contrato. Para llevar a cabo los procesos de Consulta Previa del proyecto se cuenta con una suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00),. En caso de certificarse presencia de grupos étnicos el E.I. deberá solicitar el inicio de la(s) consulta(s) previa(s).

La ANI pagará exclusivamente los costos que sean demostrables, mediante soportes aprobados por la interventoría, derivados de los procesos de Consulta Previa.

En el evento que una vez pagados los costos demostrados en alguno de los procesos de consulta previas, se verifique que existe un sobrante del valor estimado para dicho proceso de Consulta Previa, los recursos en exceso le pertenecerán a la ANI.

Finalmente, en caso que el Ministerio del Interior certifique la NO presencia de grupos étnicos el proceso se dará por terminado y no causara el pago de los MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00) por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura,

MODULO II.

- Para la Vigencia 2017: Certificado de disponibilidad presupuestal No. **97217 del 8 de junio de 2017** del Rubro C-2499-0600-1 Apoyo a la gestión del estado. Asesorías y Consultorías. Contratos de Concesión, por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000.) del presupuesto de la vigencia 2017 de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Para la vigencia 2018: De acuerdo con la comunicación 2-2017-025128 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por la Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del 9 de agosto de 2017, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras en su presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2018.

RUBRO	PROYECTO	RECURSO	2017	2018	TOTAL
2499-0600-1	APOYO A LA GESTION DEL ESTADO. ASESORIAS Y CONSULTORIAS. CONTRATOS DE CONCESION	NACION	\$ 700.000.000		\$ 700.000.000
		PROPIOS		\$ 7.800.000.000	\$ 7.800.000.000*
TOTAL			\$ 700.000.000	\$ 7.800.000.000	\$ 8.500.000.000 *

Valores expresados en moneda corriente.

* Incluye proceso de Consultas Previas por TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)

*El E.I. deberá solicitar a la Dirección de Consultas Previas del Ministerio del Interior, las respectivas certificaciones sobre presencia de comunidades étnicas durante la fase 1 del contrato. Para llevar a cabo los procesos de Consulta Previa del proyecto se cuenta con una suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000.00), equivalente a un estimado de TRES procesos de Consulta Previa. En caso de certificarse presencia de grupos étnicos el E.I. deberá solicitar el inicio de la(s) consulta(s) previa(s).

La ANI pagará exclusivamente los costos que sean demostrables, mediante soportes aprobados por la interventoría, derivados de los procesos de Consulta Previa.

En el evento que una vez pagados los costos demostrados en alguno de los procesos de consulta previas, se verifique que existe un sobrante del valor estimado para dicho proceso de Consulta Previa, los recursos en exceso le pertenecerán a la ANI.

Finalmente, en caso que el Ministerio del Interior certifique la NO presencia de grupos étnicos el proceso se dará por terminado y no causara el pago de los TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000.00) por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura,

1
2 **1.15 COSTO VARIABLE O COMISIÓN DE ÉXITO:**
3

4 Se refiere al valor que será reconocido al Consultor Especializado por lograr que el proceso de
5 licitación resultado de la presente Consultoría Especializada para cada Módulo sea exitoso,
6 entendiéndose como exitoso, que el proyecto de concesión sea adjudicado y logre su cierre
7 financiero durante el plazo establecido contractualmente. El reconocimiento económico de la
8 Comisión de Éxito está a cargo únicamente del Concesionario que resulte adjudicatario y su pago
9 se regulará en el respectivo Contrato de concesión, su valor asciende a la suma que se describe
10 a continuación, **Incluyendo IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por
11 el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e
12 indirectos causados durante la ejecución del Contrato de Consultoría,
13

MÓDULO	COSTO VARIABLE O COMISIÓN DE ÉXITO
MÓDULO I	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) M/CTE
MÓDULO II	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) M/CTE.

14
15
16 En ningún evento, la Agencia Nacional de Infraestructura será responsable ante el
17 Consultor por la no realización del proyecto de infraestructura vial, ni por la no
18 finalización o culminación exitosa del mismo, cualquiera que sea su causa. De esta
19 manera, el derecho al reconocimiento de la Comisión de Éxito dependerá de la
20 adjudicación, la suscripción del contrato de concesión y/o el cierre financiero, en los
21 términos previstos en el Contrato.
22
23

24 **1.16 FORMA DE PAGO COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE**
25

26 La forma de pago del Costo Fijo y Variable de cada Módulo estará regulada en el respectivo
27 Contrato de Consultoría. (Anexo 2)
28

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el Pliego de Condiciones se publicarán en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al Pliego de Condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el presente documento.

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones.

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

Cualquier persona podrá consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 24ª No. 59-42 Torre 4 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.- Colombia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente se puede consultar información relacionada con el proceso de selección en el cuarto de información dispuesto para tal fin en el siguiente link:

Ruta del Sol II (modulo1)

https://anionline-my.sharepoint.com/personal/cdatosani01_anigov_co/_layouts/15/questaccess.aspx?folderid=011a116fbb94942fa953536583ec2c5ed&authkey=ASDSIXMtlwP_VT5Jq90u-cl

Malla Vial del valle del Cauca (modulo 2)

https://anionline-my.sharepoint.com/personal/cdatosani01_anigov_co/_layouts/15/questaccess.aspx?folderid=013efbbb809ae4da4aa4c6cd91e5bee46&authkey=AXjE0BOdRd3CeZAdMBwp-xA

2.4 PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5 CRONOGRAMA.

La siguiente es la cronología para el presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP www.colombiacompra.gov.co ,	11 de agosto de 2017
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vivecm0062017@ani.gov.co	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo electrónico del proceso desde el 14 al 18 de agosto de 2017.
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	14 de septiembre de 2017
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	14 de septiembre de 2017
Inicio del plazo para la presentación de Propuestas	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-	15 de septiembre de 2017
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	20 de septiembre de 2017 a las 10:00 a.m.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vivecm0062017@ani.gov.co	Hasta el 25 de septiembre de 2017

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	3 de octubre de 2017
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas modificando las condiciones de presentación de Propuestas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	6 de octubre de 2017
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	9 de octubre de 2017 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las Propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 10 hasta el 18 de octubre de 2017
Publicación del informe de evaluación preliminar	Portal Único de Contratación – SECOP.	19 de octubre de 2017
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vivecm0062017@ani.gov.co	Desde el 20 de hasta el 24 de octubre de 2017
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de Evaluación.	Portal Único de Contratación – SECOP.	25 de octubre de 2017
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vivecm0062017@ani.gov.co	30 de octubre de 2017
Respuesta a observaciones y publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	7 de noviembre de 2017
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	8 de noviembre de 2017 a las 10:00 a.m.
Firma del Contrato	Agencia nacional de infraestructura – ANI-	Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la adjudicación del contrato

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

2.6 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La apertura del presente Concurso de Méritos Abierto será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a partir de la cual los Proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones definitivo y se dará inicio al plazo del presente proceso de selección.

El cierre del presente Concurso de Méritos Abierto se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los Proponentes no podrán presentar Propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los Proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

2.7 CORRESPONDENCIA.

Sin perjuicio de lo establecido para la presentación de las Propuestas, toda la correspondencia que se dirija a la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo del presente Concurso de Méritos Abierto deberá ser enviada a:

(a) En físico:

Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Bogotá D.C., Colombia
Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2017

o

(b) En correspondencia electrónica:

La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección: vivecm0062017@ani.gov.co

Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

1 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
2 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
3 electrónico.
4

5 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
6 de la Agencia.
7

8 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.
9

10 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
11 conocer a través del SECOP.
12

13 **2.8 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**
14

15 Los interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones
16 al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la
17 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la
18 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
19 modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.
20

21 Las fechas límite para formular observaciones al Pliego de Condiciones será la señalada en el
22 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
23 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
24 atendidas por la Agencia.
25

26 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
27 numerado las líneas del Pliego a fin de que los interesados señalen en cada caso, el numeral, la
28 página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
29

30 Cualquier solicitud de aclaración al Pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
31 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
32 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente
33 Pliego.
34

35 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
36 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto
37 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
38 realizadas por los interesados).
39

40 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
41 interesados en el Concurso de Méritos Abierto, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de
42 Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.
43

44 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
45 de aclaración que se formulen y los interesados tengan oportunidad de conocer y estudiar las
46 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo se obliga
47 a contestar dentro del término establecido en el cronograma, las preguntas y solicitudes de
48 aclaración que se formulen dentro de las fechas previstas en dicho cronograma.
49

1 Si un interesado o proponente en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
2 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir,
3 de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
4 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego no será válido como argumento aducir
5 tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones
6 de la Agencia.

8 **2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO**

9
10 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo
11 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

12
13 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte del
14 mismo desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean publicados
15 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
16 formulación de su Propuesta.

17
18 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las
19 adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

20
21 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación
22 oficial a los Proponentes o a los interesados.

24 **2.10 INFORME DE EVALUACION**

25
26 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido
27 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los Proponentes para que
28 formulen sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para presentar observaciones
29 será hasta las 4:30 p.m., del último Día Hábil establecido en caso de que la observación se
30 radique en la oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último Día
31 Hábil establecido en caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

32
33 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las
34 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los
35 Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la
36 ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se
37 reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados
38 en el presente Pliego de Condiciones.

40 **2.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

41
42 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación independiente para cada Módulo, en las
43 fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, o podrá adjudicar los
44 Módulos en la misma audiencia. En este último caso, el orden para la adjudicación se establecerá
45 teniendo en cuenta el presupuesto oficial de cada Módulo de mayor a menor valor.

46

- 1 En esta audiencia se podrá declarar desierto el respectivo Módulo de acuerdo a lo previsto en el
2 presente Pliego de Condiciones.
3
- 4 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- 5
- 6 (a) La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los Proponentes,
7 cualquier otra persona.
8
- 9 (b) Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto
10 en conocimiento de los Proponentes en los términos del numeral 2.10 del presente
11 Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los Proponentes, quienes tendrán
12 derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos
13 y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las
14 observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el
15 presente Concurso de Méritos Abierto, observando en todo momento el respeto, la
16 dignidad y la honra de todos los Proponentes, de los representantes de la Agencia y de
17 sus asesores. Los Proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los
18 representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.
19
- 20 (c) Una vez terminada la primera intervención de los Proponentes, la Agencia le otorgará a
21 los Proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un
22 término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de
23 su Propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros
24 Proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los Proponentes, vencerá
25 el término para que cada uno de los Proponentes pueda allegar documentos que
26 pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos
27 Abierto, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La
28 posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar
29 pruebas que sustenten sus intervenciones.
30
- 31 (d) Se reitera que vencido el término establecido en los literales (b) y (c) anteriores, ningún
32 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos Abierto, podrá presentar
33 en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de
34 solicitud al proceso de selección.
35
- 36 (e) Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación
37 con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice
38 las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia
39 determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las
40 observaciones, le comunicará a los Proponentes y a todos los asistentes a la audiencia,
41 el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta
42 a las intervenciones realizadas, dará lectura a los puntajes obtenidos por cada uno de
43 los Proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos que se
44 determinará de mayor a menor puntaje y en caso de ser necesario aplicará los criterios
45 y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
46 igualmente dará a conocer a los Proponentes cuales Propuestas fueron rechazadas.
47
- 48 (f) Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de las Propuestas, se abrirá la
49 Oferta Económica del oferente ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad y

- 1 se verificará que: (i) el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial
2 máximo estimado del pliego de condiciones para el respectivo Módulo.
3
- 4 (g) A continuación, la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los
5 Proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco
6 (5) minutos y solamente respecto de la consistencia de la oferta económica del oferente
7 ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad. La Agencia realizará un receso
8 de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás
9 Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para realizar la
10 verificación de la misma, lo cual se hará conforme a las reglas establecidas en el numeral
11 4) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la coherencia y
12 consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la
13 oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la
14 disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la
15 consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta
16 económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y
17 obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el Contrato y sus anexos
18 respectivos, de acuerdo con el Formato 10 suministrado por la Agencia para tal efecto.
19
- 20 (h) Rechazo de la oferta económica del Proponente ubicado en el primer orden de
21 elegibilidad y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de
22 elegibilidad. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer
23 puesto en el orden de elegibilidad no se encuentre firmada por la persona debidamente
24 facultada para ello y/o el valor consignado en ella supere alguno de los componentes
25 que conforman el presupuesto oficial señalado en el numeral 1.14 del Pliego de
26 Condiciones y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de
27 ítems relacionados como "Otros costos" en el formato de la oferta económica del pliego
28 de condiciones y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las
29 actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato
30 y sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.
31
- 32 (i) En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer puesto en el
33 orden de elegibilidad no sea consistente en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del
34 Decreto 1082 de 2015 o se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo
35 antes mencionadas, la Agencia rechazará la Propuesta y procederá a dar apertura a la
36 oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad con el fin
37 de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y se aplicará
38 el mismo procedimiento.
39
- 40 (j) En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo puesto del orden de
41 elegibilidad no cumpla con los requisitos mencionados, se declarará desierto el
42 respectivo módulo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo
43 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un
44 acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
45
- 46 (k) Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral, se resalta
47 que en principio ningún Proponente individual o plural podrá ser Adjudicatario de más
48 de UN MÓDULO.
49

- 1 (l) Si un Proponente individual o plural queda en primer puesto en el orden de elegibilidad
2 en más de un MÓDULO para las respectivas adjudicaciones, solamente podrá ser
3 adjudicatario del primer Módulo que se le adjudique en orden cronológico según el
4 cronograma del proceso y, por lo tanto, en el otro MÓDULO en el cual se encuentre en
5 primer orden de elegibilidad, la adjudicación se hará al proponente que le siga en el
6 respectivo orden.
7
8 (m) En el caso que se encuentre empatado en primer puesto en el orden de elegibilidad el
9 Proponente que ha sido Adjudicatario del otro Módulo de este proceso, con Proponentes
10 que no lo han sido, se realizará la aplicación de criterios de desempate exclusivamente
11 con los Proponentes que no han sido adjudicatarios.
12
13 (n) No obstante, la regla de no adjudicación de los dos MÓDULOS a un mismo proponente,
14 la Agencia se reserva el derecho de adjudicar más de un MÓDULO a un mismo
15 proponente, siempre y cuando se presente alguno de los siguientes eventos:
16
17
18 (i) Que dicho proponente sea el único habilitado en el MÓDULO que se está
19 adjudicando, siempre y cuando su Propuesta económica sea consistente una
20 vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales
21 precedentes.
22 (ii) Si fueren varios los Proponentes opcionados a la adjudicación de un Módulo,
23 se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
24 (iii) Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar
25 el respectivo Módulo.
26

27 **2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA**

28
29 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente Concurso de
30 Méritos Abierto, en los siguientes casos:

- 31
32 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta a la Agencia.
33 (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones.
34 (c) Cuando ninguna de las Propuestas alcance en la evaluación el puntaje mínimo
35 requerido.
36 (d) Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo puesto en el orden de
37 elegibilidad no llegaren a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el
38 oferente calificado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La Propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica (para cada uno de los Módulos a presentarse), en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta Técnica” Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

“Oferta Económica” Es el componente económico de la Propuesta, que debe ser presentado para el presente Concurso de Méritos Abierto en los términos expuestos en este Pliego. La oferta económica será presentada en el Formato 10.

La Oferta Económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del desarrollo del contrato de consultoría, honorarios, utilidades y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluye, además, el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del Contratista. En adición a lo anterior, deberá tener en cuenta un **factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico.**

Independientemente de que en la Oferta Económica se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la Oferta Económica.

El valor de la Oferta Económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la Propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas se deben entregar a más tardar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente Pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co>. Las Propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las Propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las Propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el

1 Pliego de Condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso de
2 selección, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes
3 a los estudios previos, el Pliego o sus formatos y anexos.

4
5 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar
6 más de una Propuesta para un mismo Módulo en el presente Concurso de Méritos Abierto.
7 Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más
8 sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los Proponentes o
9 miembros de la figura asociativa fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco
10 podrán hacerlo a través de sus conyugues o compañeros permanentes o personas con las cuales
11 tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o primero civil. La Agencia
12 no tendrán en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) Propuesta(s)
13 presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

14
15 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los
16 Proponentes allegar sus Propuestas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ,
17 Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

19 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

20
21 La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, no aceptará la presentación de Propuestas
22 parciales, ni alternativas dentro del presente Concurso de Méritos Abierto.

24 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

25
26 Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de **cuatro (4) meses** contados a partir
27 de la fecha de cierre del Concurso de Méritos Abierto, no obstante, los Proponentes con la
28 presentación de su Propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
29 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
30 ampliación de los plazos del proceso de selección.

32 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

33
34 Los Proponentes podrán presentarse a uno o los dos Módulos de los que constituyen el objeto
35 del presente proceso de selección; sin embargo, cada Proponente solamente podrá ser
36 adjudicatario de máximo un (1) Módulo, salvo lo dispuesto en el numeral 2.11(n) de este Pliego.

37
38 Si se presenta Propuesta para dos (2) Módulos, para efectos de la presentación de los requisitos
39 habilitantes, se presentará un único Sobre No. 1 que contendrá los documentos solicitados para
40 la acreditación de dichos requisitos habilitantes, independientemente de que el proponente se
41 presente a uno o más Módulos, en el Sobre se indicará expresamente a que Módulos presenta
42 Propuesta.

43
44 En adición al Sobre No. 1, cada Propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con
45 el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el
46 apoyo a la industria nacional y el Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".

47

1 Es obligatorio que, en el evento en que se presente propuesta para dos (2) Módulos, adicional al
2 Sobre No. 1 se presente el Sobre 2 de manera separada e independiente para cada uno de los
3 Módulos.

4
5 El sobre No. 1A se presentará uno solo para todos los módulos, salvo que el oferente desee
6 presentar oferta técnica diferente (experiencia diferente) para cada módulo caso en el cual se
7 debe presentar un sobre 1A para cada módulo.

8
9 Cada sobre debe ser identificando claramente, como se señala a continuación, el Módulo para el
10 cual se presenta.

11
12 El Proponente presentará los sobres así:

- 13
- 14 • **Sobre No.1** Requisitos Habilitantes Módulo o Módulos (Insertar el número del Módulo o
15 de los Módulos a los que se presenta, los cuales deben ser los mismos indicados en la
16 Carta de Presentación de la Propuesta).
 - 17
18 • **Sobre 1.A** con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará: (i) La
19 experiencia específica (ii) El formato y los soportes referentes a “Apoyo a la industria
20 Nacional” (iii) El Formato 11 en caso de que aplique (Insertar el número del Módulo al
21 que se presenta, se resalta que dicho Módulo debe estar incluido dentro del(los)
22 Módulo(s) indicado(s) en la Carta de Presentación de la Propuesta).
 - 23
24 • **Sobre No.2** que contendrá la “Oferta Económica”. (Insertar el número del Módulo al que
25 se presenta, se resalta que dicho Módulo debe estar incluido dentro del(los) Módulo(s)
26 indicado(s) en la Carta de Presentación de la Propuesta). Se debe presentar una “Oferta
27 Económica” independiente por cada módulo al cual se presenta propuesta por lo tanto
28 se debe presentar un Sobre No. 2 sellado por cada Módulo, el cual debe contener
29 exclusivamente la información económica del respectivo Módulo.

30
31 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
32 que únicamente debe constar la siguiente información:

33
34 (a) **SOBRE No. 1**

SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES

Proponente:	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE- CM-006-2017
Módulos	
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia)	_____

1
2
3

(b) SOBRE No. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TÉCNICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Proponente:	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-006-2017
Modulo	
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (copia)	_____

4
5
6

(c) SOBRE No. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA (Formato 10)

MODULO	
Proponente	_____ _____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-006-2017
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente. Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL.

Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito con un índice de contenido, Anexos y formatos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

- (a) Carta de Presentación de la Propuesta: Formato 1 del presente Pliego de Condiciones
- (b) El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones; cuando aplique.
- (c) Modelo de Acuerdo de Garantía (Formato 7) en el evento que aplique.
- (d) Pacto de Transparencia. Anexo 1;
- (e) El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
- (f) Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- (g) El Formato 2 (Certificado de capacidad de Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP) de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- (h) Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la figura asociativa que sea extranjero.
- (i) El Formato 4, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- (j) El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Formato 6, según corresponda.
- (k) La garantía de seriedad de la Propuesta, así como la certificación del garante que obra como Formato 8.
- (l) Incorporar el Formato 3 cuando corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente Pliego de Condiciones.
- (m) Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.

(n) Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Sobre No. 1A deberá contener:

- Oferta Técnica y Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente Pliego de Condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 5, y (ii) el Formato 9 debidamente suscritos y acompañado de sus soportes cuando se requiera.

Sobre No. 2. Oferta Económica

Los Proponentes deberán presentar el Formato 10 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 10 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como Oferta Económica de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Si los documentos que acreditan la experiencia estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, se deberá presentar la justificación que dio lugar a la conversión indicada por la entidad contratante para corroborar o ajustar la conversión de conformidad al procedimiento establecido. Por otra parte, para los casos que no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los Proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:

<http://www.oanda.com/currency/convert/>.

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la Propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la terminación del contrato.

Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 3, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

1
2 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
3 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
4 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
5
6 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus
7 adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se
8 efectuarán con respecto a la fecha de terminación del contrato.
9
10 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si
11 el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará la TRM del primer
12 día hábil del mes indicado en el documento respectivo, tomando el primer día hábil del mes
13 relacionado en la certificación para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la conversión
14 a SMMLV.
15

16 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

17
18 Los Proponentes que opten por entregar sus Propuestas antes de la fecha de cierre podrán
19 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la comunicación por escrito de
20 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.
21
22 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia,
23 marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta,
24 adicionándole la leyenda **“Modificación a la Propuesta Original”**. En todo caso, los sobres que
25 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
26 correspondientes antes de la hora límite de cierre.
27
28 Si se trata de retiro, la Propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
29 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
30
31 Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
32
33

34 **3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA**

35
36 Si las Propuestas tuvieren información pública clasificada y/o reservada deberá claramente
37 indicarse tal calidad, expresando las normas legales que le dan tal carácter o le sirven de
38 fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus
39 agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.
40
41 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
42 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus
43 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación
44 de información confidencial que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la
45 Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que
46 en la Propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las
47 normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su
48 divulgación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una Propuesta debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de las disposiciones legales vigentes, entre otras la Ley 1712 de 2014.

3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD Y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la Propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Contrato de Consultoría.

A los demás Proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del perfeccionamiento del respectivo Contrato.

Una vez adjudicado el Concurso de Méritos Abierto, los Proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su Propuesta.

En caso de declaratoria de desierto del Concurso de Méritos Abierto, si lo solicitan, a los Proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en firme.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá realizar a los Proponentes los requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus Propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

(a) Sobre cuestiones relativas a los Requisitos Habilitantes.

La Agencia podrá solicitar a los Proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones), a fin de subsanar la Propuesta.

Los Proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la Propuesta.

(b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La Agencia podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las Propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la Propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta.

1 Los Proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva
2 solicitud, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor según
3 corresponda.

4
5 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
6 necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

7
8 **Parágrafo:** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
9 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico. Por lo anterior, en la Carta
10 de Presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo para tal fin.

11
12 La ANI fijará un plazo perentorio y preclusivo para que los Proponentes presenten sus
13 aclaraciones o subsanaciones y los Proponentes deberán allegarlos dentro del término que al
14 efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte
15 de la ANI

16

17 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO**

18

19 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las Propuestas que, por
20 su contenido, impidan la selección objetiva y, además en los siguientes casos:

21

22 a) Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
23 condición o modalidad.

24

25 b) Cuando el proponente no subsane o subsane de manera incorrecta dentro del término
26 fijado, la información o documentación solicitada por la Agencia Nacional de
27 Infraestructura.

28

29 c) Las Propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
30 que impidan su comparación objetiva con las demás Propuestas.

31

32 d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren
33 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
34 cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

35

36 e) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, no
37 llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
38 cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

39

40 f) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
41 debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor
42 consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial del presente
43 proceso de selección, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con
44 las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el
45 Contrato y sus anexos y formatos respectivos.

46

47 g) Cuando en la Propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
48 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
49 selección objetiva.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
- h) Cuando un proponente individual (persona natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, que haya presentado propuesta para un Módulo del presente Concurso de Méritos Abierto, participe en un mismo Módulo individualmente o a través de otras formas asociativas; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de sus conyugues o compañeros permanentes, o terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o primero civil. (si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales), dicha causal de rechazo también aplicara para personas jurídicas que hagan parte de la misma Red Global de Firmas.
 - i) Cuando el proponente individual o la estructura plural que presente propuesta para dos Módulos no conserve la misma forma de asociación y los miembros que la integran el mismo porcentaje de participación en cada uno de los módulos en los cuales haya decidido presentar propuesta, es decir, individualmente o en estructura plural, y en este último caso, cuando adicionalmente no mantenga los mismos integrantes. En cualquiera de estos eventos, se rechazarán las propuestas presentadas, salvo la primera propuesta radicada, según fecha y hora.
 - j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
 - k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés de acuerdo con la Ley y lo regulado en el presente Pliego de Condiciones.
 - l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros en el caso de Figuras Asociativas, esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
 - m) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Figuras Asociativas presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, cuando sus Representantes Legales presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
 - n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices, controladas o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia, dicha causal de rechazo también aplicara para personas jurídicas que hagan parte de la misma Red Global de Firmas.

- 1 o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
2 miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de
3 presentación de la Propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
4
5 p) Cuando se trate de Propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
6 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades
7 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
8 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
9
10 q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, no se
11 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
12 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Pliego de
13 Condiciones.
14
15 r) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones
16 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
17 Propuesta.
18

19 **3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.**

20
21 La Entidad dará traslado del informe de evaluación preliminar de las Propuestas en las
22 instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura (2º Piso) Este traslado se surtirá en las
23 fechas indicadas en el cronograma del proceso en horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M.
24 a 4:30 P.M. en días hábiles, en el cual se podrán consultar las Propuestas.
25

26 Para dar cumplimiento a esta etapa del proceso, y si la Entidad así lo considera, las Propuestas
27 se podrán poner a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios
28 electrónicos.
29

30 **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

31
32 Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados
33 en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las
34 entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia
35 auténtica cuando norma expresa así lo exija. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en
36 Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción
37 oficial al castellano.
38

39 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

40
41 **3.15.1. CONSULARIZACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
42 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
43 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
44 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de
45 una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre
46 el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos
47 a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la

sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.15.2. APOSTILLA. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.15.3. LEGALIZACIONES.

- (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral 3.15.2 anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
- (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

3.15.4. TRADUCCIÓN.

- (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
- (b) Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
- (c) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
- (d) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES

Son la capacidad jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la Propuesta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los Proponentes o integrantes de la estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.1. GENERALIDADES

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente pliego de condiciones; quienes deberán acompañar sus Propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 según corresponda (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

4.1.3. LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del Proponente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la figura asociativa, es decir, si el líder es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa a dicho representante legal, además, el líder deberá acreditar para el presente proceso el cincuenta y un por ciento (51%) de la Experiencia General exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como Experiencia General de que trata la Sección 4.13, de acuerdo con el presente pliego.

4.1.4. Todos los Proponentes que presenten Propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. La designación indicada se deberá realizar en el documento de constitución de la figura asociativa.

4.1.5. En caso de que el LIDER de una figura asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

4.1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto de

- 1 cada uno de los módulos del presente Concurso de Méritos Abierto, (exigirá que las
2 estructuras plurales acrediten experiencia Técnica en carreteras y Experiencia en Banca
3 de Inversión y/o estructuración financiera y/o ProjectFinance para proyectos de
4 infraestructura de transporte), que es el criterio de experiencia general que se exige en
5 este Pliego de Condiciones en los términos y porcentajes establecidos en el presente
6 Pliego.
7
- 8 4.1.7. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas,
9 conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por
10 miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se
11 acreditarán según se exija en el presente Pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo
12 establecido en la legislación aplicable.
13
- 14 4.1.8. Para el caso del Proponente singular, este deberá acreditar tanto la experiencia general
15 como específica requerida en el presente Pliego.
16
- 17 4.1.9. Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única
18 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada
19 directamente con las actividades requeridas como experiencia general que estén
20 certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto
21 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia. De igual manera para los
22 Proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP,
23 únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores
24 y experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas como experiencia
25 general. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por
26 la entidad en el presente Pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la
27 Agencia de acuerdo con lo previsto en el presente documento.
28
- 29 4.1.10. Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán
30 adjuntar como parte de su Propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en
31 firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros deberá adjuntar como
32 parte de su Propuesta su certificado RUP vigente y en firme.
33
- 34 4.1.11. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
35 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el
36 Decreto 1082 de 2015 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el
37 cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y
38 organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contiene entre otras
39 cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional
40 del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de
41 conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Este formato deberá ser
42 suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del
43 miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor
44 fiscal (según corresponda).
45
- 46 4.1.12. En el caso de figuras asociativas donde alguno o varios de sus integrantes sea personas
47 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin
48 sucursal en Colombia, deberá adjuntar como parte de la Propuesta el correspondiente
49 Formato 2 que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el

representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

4.1.13. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador).

4.1.14. En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

4.1.15. Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

(a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del consultor.

(b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la figura asociativa para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente Pliego.

Así mismo, contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos del Pliego.

4.2. CAPACIDAD JURIDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente Concurso de Méritos Abierto. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso.

Para los Proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

1 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
2 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.
3
4

5 **4.3. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1).**

6
7

8 La carta de presentación de la Propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del presente
9 Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
10 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo
11 una figura asociativa por el representante o apoderado, indicando su nombre y documento de
12 identidad.
13

14 Cuando el representante del proponente (figura asociativa o proponente individual persona
15 jurídica) no sea profesional en **Ingeniería Civil o de Transportes y Vías**, la Propuesta deberá
16 ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la
17 información en el Formato 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la
18 matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor
19 a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las Propuestas.
20

21 Si el representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual persona
22 jurídica) es profesional en **Ingeniería Civil o de Transportes y Vías** deberá adjuntar fotocopia
23 de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no
24 mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las Propuestas.
25

26 La persona natural proponente individual deberá ser profesional en Ingeniería Civil o de
27 Transportes y Vías, y contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y, en consecuencia, en
28 ningún caso habrá lugar al aval para una Propuesta formulada por un proponente individual
29 persona natural, so pena de rechazo de la propuesta. Para tal efecto, deberá adjuntarse fotocopia
30 de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no
31 mayor a seis (6) meses.
32

33 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
34 acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.
35

36 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad**
37 **de juramento que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades
38 o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
39 directivos en conflicto de intereses; (2) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución
40 y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria,
41 concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha
42 afirmación se entenderá prestada con la suscripción del FORMATO 1 (Carta de Presentación de
43 la Propuesta).
44

45 **4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

46

47 **4.4.1. PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL** 48 **EN COLOMBIA**

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

4.4.1.1. La existencia y representación legal.

4.4.1.2. La facultad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato.

4.4.1.3. El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Concurso de Méritos Abierto.

4.4.1.4. Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total del Contrato y cinco (5) años más.

4.4.1.5. No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través: ((i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices, que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

4.4.1.6. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar Propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta, la participación en el Concurso de Méritos Abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

4.4.1.7. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Consultoría. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1).

4.4.1.8. Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la Propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

4.4.2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

1 4.4.2.1. PERSONAS NATURALES

2

3 4.4.2.1.1. Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o miembros
4 de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales que no tengan
5 su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las Propuestas de los
6 Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin
7 perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante
8 la presentación de copia de su pasaporte.

9

10 4.4.2.1.2. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un
11 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
12 Propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las
13 diferentes instancias del presente Concurso de Méritos Abierto, suscribir los
14 documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
15 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
16 presente Pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso
17 de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y, en tal caso, bastará
18 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de
19 constitución de la figura asociativa por todos los participantes de la figura asociativa
20 con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en este
21 Pliego de Condiciones.

22
23 4.4.2.1.3. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a
24 más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar
25 a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo
26 caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
27 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin
28 domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

29

30 4.4.2.2. PERSONAS JURIDICAS

31

32 4.4.2.2.1. Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o miembros
33 de figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido
34 constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en
35 Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos,
36 las Propuestas de Proponentes personas jurídicas o miembros de la figura
37 asociativa de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin
38 perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
39 siguientes.

40

41 4.4.2.2.2. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su
42 existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento
43 expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo
44 menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre de este

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Figura Asociativa extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el presente Pliego.

- 1 Concurso de Méritos Abierto, en el que debe constar, como mínimo los siguientes
2 aspectos:
3
- 4 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
 - 5
 - 6 (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
7 Propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades
8 señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene
9 limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato o realizar
10 cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta, la
11 participación en el Concurso de Méritos Abierto y/o para la contratación en
12 caso de resultar adjudicatario; y
 - 13
 - 14 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre,
15 y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total del
16 contrato y cinco (5) años más.
 - 17
- 18 4.4.2.2.3. No obstante, la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la
19 persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la
20 fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura
21 asociativa que sea LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia
22 específica a través de: ((i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente),
23 (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices).
- 24
- 25 4.4.2.2.4. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente
26 extranjero o el miembro de la figura asociativa, no hubiese un documento que
27 contenga la totalidad de la información requerida, presentarán los documentos que
28 sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por
29 las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no
30 existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
31 aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá
32 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para
33 vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u
34 organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información
35 requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y
36 representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las
37 demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- 38
- 39 4.4.2.2.5. Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente Concurso de
40 Méritos Abierto y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un
41 extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o
42 funcionario autorizado, (esta persona deberá figurar en los documentos señalados
43 anteriormente en el Pliego de Condiciones). Para estos efectos, la autorización se
44 entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
45 comprometer a la sociedad.
- 46
- 47 4.4.2.2.6. Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es)
48 o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato,
49 para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del

- 1 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
2 documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones).
3
- 4 4.4.2.2.7. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total del Contrato de
5 Consultoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus
6 estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
7 (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
8 Pliego de Condiciones).
9
- 10 4.4.2.2.8. En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
11 estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato de Consultoría y en
12 general para efectuar cualquier acto derivado del presente Concurso de Méritos
13 Abierto o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una
14 autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen
15 dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s)
16 persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no
17 respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en
18 el Concurso de Méritos Abierto, de manera que la limitación solamente deberá
19 levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban
20 documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la
21 sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un
22 documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar
23 el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción
24 del Contrato.
25
- 26 4.4.2.2.9. Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán
27 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
28 presentación de la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las
29 diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y
30 declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información
31 que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.
32
- 33 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
34 extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos
35 los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes
36 de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
37 traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo
38 podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines
39 de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio
40 en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en
41 Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
42 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
43 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir
44 y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura
45 asociativa.
46
- 47 **4.5. FIGURAS ASOCIATIVAS**
48

1 **4.5.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:**

2
3
4 Las Figuras Asociativas, es decir, quienes presenten Propuesta a través de consorcios y uniones
5 temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 6
7 (i) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y
8 cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes
9 deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido
10 en el presente Pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los
11 representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin
12 limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se
13 requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y ejecución del
14 contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
15 previstos en el presente Pliego de Condiciones.
16
17 (ii) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se
18 podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos)
19 representante(s) común(es).
20
21 (iii) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo
22 menos igual al plazo total del contrato de consultoría y cinco (5) años más.
23
24 (iv) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el
25 presente Pliego de Condiciones.
26
27 (v) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras
28 de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el
29 documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión
30 temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación
31 de cada uno de los miembros de la unión temporal en la Propuesta y en el Contrato.
32 Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se
33 constituyan el consorcio o la unión temporal.
34
35 (vi) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita;
36 de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales
37 o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente
38 proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación
39 conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto
40 en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al
41 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión
42 temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno
43 de los miembros de la unión temporal en la Propuesta y en el Contrato.
44
45 (vii) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de
46 consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá
47 tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo
48 consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de consultoría, deberá
49 ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro

original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la Propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma y, mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el presente Pliego. En caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

(viii) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Figura Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Figura Asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

4.5.2. FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente Pliego de Condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.

4.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los Proponentes que presenten Propuesta de manera individual o los integrantes de la figura asociativa que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC.

Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
801015	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.
801016	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos
811015	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y arquitectura

Los Proponentes que presenten Propuesta de manera individual o los integrantes de figuras asociativas que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o Infraestructura Vial
- consultoría y/o asesoría en Banca de Inversión, estructuración financiera y/o Project Finance para proyectos de Infraestructura de transporte, como estructurador legal y/o jurídico de proyectos de infraestructura de transporte

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la Propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

4.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

4.7.1. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 6, en original, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato 6.

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo Anexo aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.

4.7.2. PERSONAS NATURALES

La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar el Formato 6, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el Anexo aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014

4.8. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos Abierto, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el presente Pliego de Condiciones (Anexo 1). Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

1 **4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y**
2 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA**
3 **NACIÓN**

4
5 El Proponente individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO**
6 deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría
7 General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.
8

9 **4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

10
11 Ni el Proponente individual ni ninguno de sus integrantes en caso de ser figura asociativa, podrá
12 estar reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del Contrato**,
13 en el Boletín de Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que
14 se encuentre vigente y que para el efecto consulte la ANI.
15
16

17 **4.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

18
19 Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada por la ANI, cada
20 proponente deberá incluir en la Propuesta, la garantía de seriedad, en los términos de los
21 artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
22

23 La garantía deberá indicar el número y objeto del Concurso de Méritos Abierto y deberá
24 permanecer vigente **por cuatro (4) meses**, contados desde la fecha de cierre del Concurso de
25 Méritos Abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
26 incumplimiento hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el
27 contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los
28 plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del
29 contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la
30 ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de
31 tres (3) meses.
32

33 La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
34 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a
35 nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.
36

37 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%)
38 del valor del presupuesto oficial correspondiente a cada módulo al que se presente Propuesta,
39 de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.
40

41 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
42 la seriedad de la Propuesta presentada en el marco del presente Concurso de Méritos Abierto
43 indicando el módulo o los módulos a los cuales se esté presentando Propuesta.
44

45 El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el Formato No.
46 8 del Pliego de Condiciones.
47

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. **La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la Propuesta y, por lo tanto, la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.**

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las Propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada.

4.12. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme con información con corte al 31 de diciembre del 2016 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente, representante legal del miembro de la figura asociativa y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador Público. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, del contador que efectúa las conversiones.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31 de diciembre de 2016** o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS**. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo

1 establecido en las normas legales vigentes. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del
2 contador y copia de certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de
3 Contadores.

4 Los Proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional, demostrando que
5 el Proponente individual, y en caso de figuras asociativas: i) el LIDER o ii) la Figura Asociativa,
6 mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido
7 por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de
8 Colombia Compra Eficiente.

9 Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

10 4.12.1. Capacidad Financiera.

11 Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos
12 de capital de trabajo, índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses

13 • **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la
14 capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A
15 mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus
16 obligaciones de corto plazo. El Proponente (individual o plural), deberán acreditar un
17 índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

18 • **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado
19 de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del
20 proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente
21 de no poder cumplir con sus pasivos. El Proponente (individual o plural), deberán
22 acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).

23 • **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,
24 el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.
25 A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla
26 sus obligaciones financieras. El Proponente (individual o plural) deberá acreditar una
27 razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).

28 Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de
29 razón de cobertura de intereses.

30 • **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, el cual
31 se verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda,
32 teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 33 ○ El Proponente debe acreditar como mínimo el 40% del valor del presupuesto
34 oficial del presente concurso de méritos.
- 35 ○ El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- 36 ○ Todos los miembros de la figura asociativa sumarán su capital sin tener en

1 cuenta el porcentaje de participación en la figura asociativa.

2
3 Para el cálculo del CAPITAL DE TRABAJO, no se tendrá en cuenta el
4 porcentaje de participación dentro de la estructura plural para ninguno de los
5 integrantes, conforme a lo establecido en el "Manual de Requisitos Habilitantes
6 de Colombia Compra Eficiente".

7 8 **14.12.2. Capacidad Organizacional**

9
10 La capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores
11 financieros establecidos en el numeral 4 del Art- 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

12
13 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP vigente y en firme con
14 información con corte al 31 de diciembre del 2016, para los Proponentes o miembros de figura
15 asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, y
16 del diligenciamiento del Formato 2 para Proponentes o integrantes de figuras asociativas no
17 obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda.

18
19 El Formato 2 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el
20 Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser
21 suscrito por un contador público, según corresponda, atendiendo los siguientes parámetros, para
22 el caso de las estructuras plurales ese documento debe venir suscrito por el representante legal
23 de la estructura plural, el representante legal de los integrantes y del contador que efectúa las
24 conversiones a moneda legal colombiana:

25
26 **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los
27 integrantes de la figura asociativa, deberá acreditar una rentabilidad del **PATRIMONIO**
28 **POSITIVA.**

29
30 **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
31 de la figura asociativa, deberá acreditar una rentabilidad del **ACTIVO POSITIVA.**

32 33 34 **14.12.3 Requisitos para Presentación de Moneda Extranjera**

35
36 La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados
37 Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos
38 Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

39
40 I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores
41 se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del
42 mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la
43 República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada
44 para la conversión.

45
46 II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los
47 Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor

1 correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre
2 del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña
3 Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el
4 numeral

5
6

7 **4.13. EXPERIENCIA GENERAL**

8

9 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el
10 evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

11 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos que cumplan los literales a) y b)
12 descritos a continuación:

13 **La experiencia general, se exige a TODOS los proponentes individuales y TODOS y cada**
14 **uno de los integrantes de las figuras asociativas, a través de la presentación de MINIMO**
15 **UN (1) CONTRATO en a) Área técnica o b) Área Financiera, cumpliendo con las condiciones**
16 **previstas en el presente Pliego de Condiciones.**

17

EXPERIENCIA GENERAL PARA EL MÓDULO I y II
Hasta seis (6) contratos en las áreas y condiciones que se describen a continuación: (a) Área Técnica: la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos que correspondan a estudios y/o diseños: - De construcción y/o mejoramiento de carreteras, y/o - De construcción y/o mejoramiento de Infraestructura de Transporte De estos contratos al menos uno (1) debe incluir el estudio de tráfico y demanda. No se valdrán contratos con alcance de rehabilitación y/o mantenimiento de Infraestructura Vial y/o de carreteras existentes (b) Área Financiera: El Proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos <u>ejecutados y terminados</u> cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios: - Estructuración financiera en proyectos de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos

internacionales y/o organismos multilaterales, que hayan sido exitosos;

- Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para el sector público a nivel nacional o internacional que hayan sido exitosos; o
- Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP o concesión de Infraestructura de Transporte. para el sector público a nivel nacional o internacional.
- El proyecto deberá acreditar una culminación con alguna Transacción exitosa, entendiendo como exitosa que la Transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000) y por lo menos un (1) contrato debe corresponder a proyectos de "Infraestructura de Transporte Vial".

1

2 **Nota 1:** Para todos los efectos se tomará como valor del contrato principal acreditado, el valor
3 efectivamente ejecutado para contratos terminados y este será el que se tendrá en cuenta para
4 efectos del cálculo de la experiencia, según corresponda.

5 **Nota 2:** Para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en los literales a) o b) de la
6 tabla anterior, en el evento que sean acreditados contratos cuyo objeto incorporen la
7 estructuración integral de proyectos o la estructuración de proyectos en más de un área (ej. área
8 técnica y financiera), la experiencia validada será exclusivamente la ejecutada por el Proponente
9 individual o miembro de la Estructura Plural, como líder o responsable del componente del área
10 técnica o del área financiera, lo cual deberá acreditarse así: i). Mediante certificación emitida por
11 la entidad contratante en la que conste que fue responsable de las actividades del área financiera
12 o área técnica o (si lo anterior no es posible), ii) Mediante el documento privado de creación de
13 la forma asociativa en el que se establezca dicha información, o, (en caso de que las dos opciones
14 antes descritas no sean posibles), iii) Mediante certificación expedida por el representante legal
15 y revisor fiscal del proponente, en la cual bajo gravedad de juramento señale que ejecutó y fue
16 responsable de las actividades del área financiera o del área técnica, respectivamente.

17

1 La sumatoria de los contratos del Área Técnica y Financiera debe corresponder como mínimo al
2 Doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV
3 de 2017, para cada Módulo de este proceso, requiriéndose que tal experiencia sea acreditada
4 por TODOS los Proponentes.

5
6 La experiencia general del LÍDER deberá diligenciarse en el Formato 4 y cumplir con lo
7 establecido en el numeral 4.1.3 del presente Pliego, en el mismo formato se deberá incluir la
8 experiencia general de los miembros no LÍDER. La experiencia general de los miembros NO
9 LÍDER debe corresponder como mínimo a un (1) contrato, de forma tal que, la sumatoria de los
10 contratos acreditados por el miembro LIDER y los NO LÍDERES no podrán superar el máximo de
11 contratos exigidos en la experiencia general, es decir, un máximo de seis (6) contratos, so pena
12 de dar aplicación a lo dispuesto por la Agencia en el párrafo siguiente.

13 Para la acreditación, de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan
14 iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994
15 y la fecha de cierre del Concurso de Méritos Abierto, sin que se requiera un plazo mínimo de
16 ejecución de los contratos.

17 La experiencia general señalada anteriormente, acreditara la experiencia general para los
18 Módulos I y II

19

20 **4.13.1. Consideraciones adicionales aplicables a la experiencia general:**

21

22 (a) En caso que el proponente (individual o figura asociativa) relacione más de seis (6) contratos
23 para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de
24 la evaluación, los primeros seis (6) contratos relacionados en el Formato 4. De tal manera,
25 que será responsabilidad exclusiva del proponente, el orden en el que se presenta la
26 información.

27

28 (b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en figuras asociativas anteriores se
29 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional
30 al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.

31

32 (c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la “NOTA 3” del numeral 4.13 del presente Pliego, en el caso
33 que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una figura
34 asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en
35 el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se
36 pretende acreditar (Formato 4), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo seis
37 (6) contratos.

38

39 Cuando el Proponente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal,
40 pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una figura
41 asociativa anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del
42 (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación.

43

44 Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

45

1 Para el evento aquí previsto, la exclusión del (los) porcentaje(s) del contrato ejecutado, no
2 contraviene la regla prevista en el presente Pliego, relativa a que cada uno de los integrantes
3 que conforman la figura asociativa acredite por lo menos un contrato, por lo tanto, dicho
4 requisito se entenderá cumplido siempre y cuando se cumplan los porcentajes y demás
5 requisitos del Pliego de Condiciones.
6

7 (d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se
8 tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país
9 en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique,
10 el valor de las reformas al contrato principal, así como también el valor de la comisión de
11 éxito si la hubo para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las
12 respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se
13 pueda verificar el valor de los mismos.
14

15 (e) La experiencia general definida en el presente numeral se acreditará mediante el
16 diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los
17 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la
18 siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
19 discriminación de la participación de cada miembro en la figura asociativa anterior; (ii) objeto
20 y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v)
21 valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o
22 funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP, la
23 información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta
24 en él, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en
25 una combinación de los mismos:
26

27 (i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y
28 cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto
29 administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es
30 necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido
31 liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo
32 final.
33

34 (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
35 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su
36 ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades
37 desarrolladas fueron terminadas.
38

39 (iii) Extracto del contrato junto con una certificación emitida por: 1)
40 representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando éste
41 exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o 2) por el
42 representante legal y contador, en caso de no tener revisor fiscal o 3)
43 una empresa de auditoría de reconocida trayectoria, (Por empresa de
44 auditoría de reconocida trayectoria se considerará a una firma de
45 auditoría que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que
46 preste sus servicios de Auditoría en por lo menos dos países diferentes
47 a Colombia).
48

49 En la certificación antes mencionada deberá constar la información

- 1 solicitada en el presente Pliego de Condiciones, en especial lo
2 referente al valor total cancelado del contrato y si las actividades
3 desarrolladas fueron terminadas.
4
- 5 (iv) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i),
6 ii) y iii) anteriores del presente literal, los Proponentes podrán allegar
7 documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la
8 información requerida en el Pliego y las especificaciones técnicas de
9 los contratos.
10
- 11 (f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
12 figuras asociativas anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, una
13 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la
14 participación de los miembros de la figura asociativa anterior, o (ii) la resolución de
15 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
16 participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el
17 revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se
18 indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la
19 terminación del respectivo contrato.
20
- 21 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de la figura
22 asociativa o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de
23 participación en la figura asociativa anterior.
24
- 25 (g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
26 mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria
27 la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la
28 verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 4 podrá ser
29 efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente
30 deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la
31 verificación de la información.
32
- 33 (h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
34 experiencia general, tanto en el componente del área técnica con en el área financiera,
35 aquellos ejecutados exclusivamente por un concesionario en virtud de una relación
36 contractual de primer orden y segundo orden, con la entidad concedente de conformidad con
37 las siguientes reglas:
38
- 39 (i) Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer
40 orden (concesionario o alguno de sus integrantes) y el de segundo orden
41 (Contratista ejecutor de los Estudios, Diseños y aspectos financieros,
42 contratado directamente por el concesionario) y ambos pretendieren acreditar
43 la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones,
44 siempre y cuando pertenezcan a Proponentes diferentes. En caso de que la
45 experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir
46 certificada por el Concesionario. En caso de que la experiencia la aporte el
47 concesionario la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública
48 concedente.
49

- 1 (ii) Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más Proponentes que la
2 hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en
3 cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la
4 estructura anterior.
5
6 (iii) No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos
7 celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en
8 aquellos contratos de Estudios y Diseños derivados de contratos de concesión
9 celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la
10 experiencia el contrato suscrito por el Concesionario directamente con el
11 ejecutor de los Estudios y Diseños, y no el que eventualmente se haya suscrito
12 entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos
13 celebrados con organismos multilaterales.
14
15
16 (i) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
17 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales, y los celebrados
18 en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o privadas o con
19 organismos multilaterales.
20
21 (j) El Proponente que quiera acreditar contratos de experiencia general que hayan sido objeto
22 de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que
23 ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del contrato.
24
25 (k) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando
26 ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir
27 con lo establecido en el presente documento.
28
29 (l) Los contratos aportados por experiencia general **NO** serán válidos para la experiencia
30 específica.
31
32 (m) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero
33 si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará la TRM del
34 primer día hábil del mes indicado, en el documento respectivo.
35
36 (n) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
37 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
38
39 (o) La evaluación de la experiencia general y específica se realizará con el SMMLV
40 correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados.
41

42 **4.14. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA A**
43 **TRAVÉS DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B)**
44 **SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ**
45 **DEL OFERENTE.**
46

47 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá
48 acreditar la Experiencia General o la Experiencia Específica requerida en el presente Pliego

- 1 de Condiciones a través de: (a) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (b) de sus
2 matrices, o (c) de sociedades controladas por sus matrices.
- 3 Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Proponentes o cualquiera
4 de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades
5 controladas.
- 6 Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad
7 que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta
8 por ciento (50%) o más de su capital social.
- 9 El Proponente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral
10 anterior de la siguiente manera:
- 11
- 12 (a) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se
13 verificará en su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual
14 se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral y podrá anexar
15 certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso
16 de no tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la
17 composición accionaria de dicha sociedad.
- 18 (b) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se
19 verificará: (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad
20 controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente
21 numeral, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el
22 mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la presentación de
23 un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la
24 jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los
25 presupuestos de control descritos en el presente numeral, siempre que en el mismo
26 estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por
27 autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada,
28 en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, o
29 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del
30 Oferente (o los Integrantes de la Figura Asociativa) y de la sociedad controlante,
31 legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir
32 declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción. En el caso previsto en el
33 presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Formato 7) y
34 adjuntarla a la Propuesta.
- 35 (c) Si el Proponente (o cualquiera de sus Integrantes) acredita los Requisitos Habilitantes de
36 sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes
37 situaciones de control (i) de la matriz con respecto al Oferente (o a cualquiera de sus
38 Integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos
39 Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.
- 40 (d) En cualquiera de los casos mencionados en el presente numeral, el Proponente o sus
41 Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional (**Formato 11**)
42 que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de
43 participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el

- 1 Proponente o sus Integrantes y la información presentada para acreditar la experiencia
- 2 general y/o específica.
- 3

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

A continuación, se presentan los criterios de calificación para el módulo I y el módulo II.

Modulo No I

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “*Experiencia Específica del Proponente*” y (ii) el “*Apoyo a la Industria Nacional*”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del Proponente	600
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	700

Modulo No II

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “*Experiencia Específica del proponente*” y (ii) el “*Apoyo a la Industria Nacional*”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del Proponente	600
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	700

Para la acreditación de los criterios de clasificación para el Módulo I y Modulo II se podrá aportar la misma experiencia específica, así como el Formato de Apoyo a la Industria Nacional, servirá para otorgar puntaje para los dos módulos.

Para efectos de este proceso se adjudicará primero el Módulo II y posteriormente el Módulo I. Quien haya sido adjudicatario del Módulo II No podrá ser adjudicatario del Módulo I, salvo que en el Módulo I sea el único proponente habilitado, en las condiciones establecidas en la Sección 2.11 literal (n) de este Pliego.

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia específica tanto para el Módulo I y Modulo II del presente Concurso de Méritos Abierto obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:

ASIGNACIÓN PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA		
Nº Contratos	DOS (2) CONTRATOS DE AREA FINANCIERA (150 PUNTOS POR CADA UNO)	DOS (2) CONTRATOS DE AREA TECNICA (150 PUNTOS PARA CADA UNO)
Puntaje	300	300
Total Puntaje	600	

La experiencia específica será acreditada por parte de los Proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales que hayan iniciado y terminado en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1994 y hasta la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos Abierto, siempre y cuando cumplan las siguientes características:

(a) Área Financiera: El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos cuyos objetos y/o alcance cumpla *con alguno de los siguientes criterios:*

- (i) Estructuración financiera en proyectos de APP o concesión de Infraestructura Vial, para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales.
- (ii) Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP o concesión de Infraestructura Vial, para el sector público a nivel nacional o internacional.
- (iii) Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP o concesión de Infraestructura Vial para el sector público a nivel nacional o internacional.
- (iv) Los contratos a acreditar deben haber culminado con alguna transacción, donde la transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a los cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000).

(b) Área Técnica: **El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos**, a los cuales se le otorgarán 300 puntos del Área Técnica y estarán divididos de la siguiente manera:

- (i) Un primer contrato que se le otorgará 150 puntos al Proponente que acredite experiencia en estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de Infraestructura Vial, el cual debe tener:
 - Condición 1: Al menos 50 km en calzada equivalente de dos (2) carriles, en Colombia o a nivel internacional,
 - Condición 2: Incluir el estudio de tráfico y demanda.

En el caso en el que contrato no cuente con las dos condiciones relacionadas anteriormente, el proponente obtendrá cero (0) puntos en este contrato.

- (ii) Un segundo contrato que se le otorgará (150) puntos al Proponente que acredite experiencia en estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de Infraestructura Vial, el cual debe tener al menos 50 km en calzada equivalente de dos (2) carriles, en Colombia o a nivel internacional.

NOTA 1: No se valdrán contratos con alcance de rehabilitación y/o mantenimiento de Infraestructura Vial y/o de carreteras existentes. Para calzadas con más carriles, se tendrá en cuenta la sumatoria de la longitud aportada por cada dos carriles.

NOTA 2: Se podrá acreditar mediante un contrato el cumplimiento de las características del Área Financiera y Técnica, siempre y cumpla con las condiciones establecidas para el efecto en el presente Pliego.

NOTA 3: Para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en los literales a) o b) de la tabla anterior, en el evento que sean acreditados contratos cuyo objeto incorporen la estructuración integral de proyectos o la estructuración de proyectos en más de un área (ej. área técnica y financiera), la experiencia validada será exclusivamente la ejecutada por el Proponente individual o miembro de la Estructura Plural, como líder o responsable del componente del área técnica o del área financiera, lo cual deberá acreditarse así: i). Mediante certificación emitida por la entidad contratante en la que conste que fue responsable de las actividades del área financiera o área técnica o (si lo anterior no es posible), ii) Mediante el documento privado de creación de la forma asociativa en el que se establezca dicha información, o, (en caso de que las dos opciones antes descritas no sean posibles), iii) Mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del proponente, en la cual bajo gravedad de juramento señale que ejecutó y fue responsable de las actividades del área financiera o del área técnica, respectivamente.

5.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- (a) De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de cuatrocientos cincuenta (450) puntos, en la asignación del puntaje Experiencia Específica, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos.

En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo SEISCIENTOS (600) puntos, en la asignación del puntaje Experiencia Específica, únicamente a los primeros cuatro (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

- (b) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de figuras asociativas, en los términos que se indican al respecto en el Pliego de Condiciones,
- (c) En el caso de figuras asociativas la experiencia específica podrá ser aportada entre todos los integrantes.
- (d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la NOTA 3 del numeral 5.2 del presente Pliego, en el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una figura asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de

contratos que se pretende acreditar (Formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación del máximo de contratos permitidos en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando el oferente no diligencie el formato correspondiente conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una figura asociativa anterior, sea válido como un solo contrato, sólo se tendrá en cuenta la parte del contrato correspondiente al porcentaje del integrante con mayor participación en la figura asociativa.

Si el porcentaje de participación es igual, se tomará uno de ellos por una sola vez.

- (e) Para efectos de acreditar la experiencia específica y de conformidad con lo establecido en el estudio previo que soporta la presente contratación, se considerará válida la experiencia adquirida a través de una red global de firmas de Consultoría, en consecuencia, si el proponente es miembro de una red global de firmas de Consultoría podrá presentar: (i) certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red global y (ii) deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red global.

Para efectos de acreditar que el proponente y la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la misma red global de firmas, el proponente deberá allegar con su Propuesta cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) una certificación expedida por la organización principal que agrupa las firmas miembros en la cual se señale que las dos empresas pertenecen a la red global de firmas,

y/o,

- (ii) Certificaciones expedidas por: (i) el representante legal del proponente, y (ii) del representante legal de la empresa que ejecutó el contrato o quien se encuentre debidamente autorizado, en la cual bajo la gravedad de juramento señalen que pertenecen a la red global de firmas.

La ANI aplicará el principio de la buena fe en cuanto a la información contenida en las certificaciones. Sin embargo, podrá requerir, a su discreción, la información que considere necesaria para corroborar lo señalado en la declaración y de encontrarse afirmaciones que no coincidan con la realidad, la ANI iniciará las acciones legales correspondientes.

- (f) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

- (g) Los contratos aportados por experiencia general **NO** serán válidos para la experiencia específica.

1
2
3 5.2.1.1. Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica
4 aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- 5
6 (a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 5
7 siguiendo las reglas dadas para el efecto.
8
9 (b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no
10 superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración
11 los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
12
13 (c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en figuras asociativas
14 anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia
15 en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura
16 asociativa y al valor del contrato.
17
18 (d) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá
19 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país
20 en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que
21 aplique, el valor de las reformas al contrato principal, así como también el valor de
22 la comisión de éxito si la hubo, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus
23 Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad
24 contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
25
26 (e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante
27 el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de
28 los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como
29 mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto
30 con la discriminación de la participación **de cada miembro en la figura asociativa**
31 **anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de**
32 **terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido**
33 **IVA y sus reformas si aplica). Los Proponentes podrán acreditar la**
34 **información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los**
35 **siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:**
36
37 (i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
38 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o
39 si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el
40 contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el
41 acta de recibo final;
42
43 (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
44 información descrita anteriormente y en especial, haber terminado, o que el
45 contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
46
47 (iii) Extracto del contrato junto con una certificación emitida por: i) representante
48 legal y el revisor fiscal del proponente, cuando éste exista de acuerdo con los

requerimientos de Ley, o ii) por el representante legal y contador, en caso de no tener revisor fiscal o iii) una empresa de auditoría de reconocida trayectoria,

(iv) En la certificación antes mencionada deberá constar la información solicitada en el presente Pliego de Condiciones, en especial lo referente al valor total cancelado del contrato y si las actividades desarrolladas fueron terminadas.

(f) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i), ii) y iii) del literal e) del presente numeral, los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

(g) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en figuras asociativas anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la figura asociativa anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de figura asociativa anterior a la terminación del respectivo contrato.

(h) En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la figura asociativa anterior.

(i) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral y, por tanto, la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.

(j) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, tanto en el componente del área técnica como en el área financiera, aquellos ejecutados exclusivamente por un concesionario en virtud de una relación contractual de primer y segundo orden con la entidad concedente, de conformidad con las siguientes reglas:

(i) Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden (concesionario o alguno de sus integrantes) y el de segundo orden (Contratista ejecutor de los Estudios, Diseños y aspectos financieros, contratado directamente por el Concesionario) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a Proponentes diferentes. En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el Concesionario. En caso de que

la experiencia la aporte el concesionario la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública concedente.

(ii) Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más Proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.

(iii) No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos contratos de Estudios y Diseños derivados de contratos de concesión celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato suscrito por el Concesionario directamente con el ejecutor de los Estudios y Diseños, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

(k) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.

(l) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.

(m) El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia específica que haya sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato principal.

(n) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.

(o) Para acreditar la experiencia requerida no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

(p) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

NOTA: Para efectos del presente numeral, se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado que conste en documento proveniente del contratante.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

1 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del
2 Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo
3 de CIEN (100) puntos con fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.
4

5 La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes extranjeros, que participen individualmente o
6 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
7 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:
8

9 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
10 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
11 colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
12

13 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
14 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
15 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
16 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado
17 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la
18 revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho
19 Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de
20 Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
21

22 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación
23 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.
24

25 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal
26 o residencia en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada
27 en el SECOP.
28

29 En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá
30 aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará
31 que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.
32

33 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio
34 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los
35 Proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
36 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará
37 puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para
38 la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título
39 universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002,
40 para ejercer determinada profesión.
41

42 Para estos efectos, los Proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
43 señalar en el Formato 9, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a
44 la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del Contrato.
45

46 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Propuestas, el
47 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
48 ofrecidos en la ejecución del contrato.
49

- 1 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
- 2 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:
- 3

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos			
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE	
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos	
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la totalidad de la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 100 puntos, según tabla	
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del Contrato]		PUNTAJES	
Hasta el 74 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS	
Más del 74% de componente nacional y hasta el 78%		50 PUNTOS	
Más del 78% de componente nacional y hasta el 80%		75 PUNTOS	
Más del 80% de componente nacional		100 PUNTOS	

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el FORMATO 9 “Declaración de Porcentaje de Personal Calificado”.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

- 1) La Propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
- 2) La Propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
- 3) La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 4) Las oferta presentada por una Mipyme nacional.
- 5) La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del Enero 05 de 2016 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-07, esto es:

“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).

“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación

pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013."

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

Si en la etapa de evaluación de las Propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las Propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.

Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica cuantificable solicitada en el pliego de condiciones.

Es cuantificable la experiencia general habilitante y los contratos solicitados como experiencia específica.

- 6) Preferir la Propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 3. Si la oferta es

- 1 presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite
2 que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los
3 términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el
4 veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el
5 veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
6
- 7 7) Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate,
8 se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
9
- 10 **Primera Serie.**
- 11
- 12 En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
13 identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en
14 condición de empatados.
15
- 16 Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,
17 con el cual participará en la segunda serie.
18
- 19 **Segunda Serie.**
- 20
- 21 Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
22 Proponentes empatados.
23
- 24 El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero
25 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma
26 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.
27
- 28 El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será
29 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor
30 a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente
31 con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por
32 terminado el sorteo.
33

CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende adjudicar producto del presente Concurso de Méritos Abierto es un contrato de Consultoría.

6.2. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

-
El Contrato objeto del presente Concurso de Méritos Abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la adjudicación del proceso de selección. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente Pliego de Condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El Contrato a suscribir como resultado del presente Concurso de Méritos Abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Consultor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato.

6.3. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de Consultoría dentro del plazo establecido en la minuta del Contrato.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones y los anexos relativos a cada Módulo, para la suscripción del acta de inicio del contrato.

1 **6.4. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

2

3 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
4 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y
5 ejecución del contrato corren por cuenta del Consultor, y en este sentido los Proponentes deberán
6 tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

7

8 **6.5. PLAZO DEL CONTRATO:**

9

10 El plazo de cada uno de los contratos será por el término establecido para cada módulo, y definido
11 en el respectivo Contrato (anexo 2), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12

13 **6.6. CRONOGRAMA DE PAGOS**

14

15 La forma de pago se establece en la minuta del Contrato que hace parte integral de este Pliego
16 de Condiciones.

17

18 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar
19 anticipo para la ejecución del contrato.

20

21 **6.7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

22

23 Las obligaciones básicas del Consultor se detallan en el **Anexo No. 4. “REQUERIMIENTOS**
24 **TÉCNICOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO**
25 **DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**”, así como en el **Anexo 2 “MINUTA DEL CONTRATO”**
26 que la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso de contratación;
27 adicionalmente serán establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y en el contrato de
28 Consultoría suscrito por el adjudicatario.

29

30 Las obligaciones de la Agencia se establecen en la **MINUTA DEL CONTRATO** que hace parte
31 integral de este Pliego de Condiciones.

32

33 **6.8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

34

35 En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos
36 asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "**Matriz**
37 **de Riesgos**" que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones.

38

39 **6.9. ACUERDOS COMERCIALES**

40 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia,
41 las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales
42 vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes
43 y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que
44 trata el presente Pliego.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico (Chile, Perú, México)	SI	SI	NO	SI

1 En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación
2 Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de
3 Norteamérica y Comunidad Andina y el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión
4 Europea y sus Estados Miembros reciben trato nacional.
5

6 **6.10. TERMINOS DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO.**

7 En los términos del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el control y
8 seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Vicepresidente de Estructuración o
9 quien éste designe y/o de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal escogida por
10 la ANI para cumplir las funciones de interventoría en el Contrato de Consultoría.